



“Año de la universalización de la salud”

ACUERDO REGIONAL N° 077-2020-GRP-CRP.

Puno, 09 de julio del 2020.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo mediante plataforma virtual vía SKIPE el día jueves nueve de junio del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual el organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de infectados y de países afectados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA se decreta prorrogar a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-SA, se establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, por lo cual prorroga el estado de emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 426-2020-MINSA, resuelve Incorporar en el Anexo N° 5 - Fichas Técnicas de Preparados Farmacéuticos Estandarizados de la NTS N° 122-MINSA/DIGEMID-V.01 Norma Técnica de Salud para la Elaboración de Preparados Farmacéuticos, aprobada por Resolución Ministerial N° 538-



GOBIERNO REGIONAL PUNO
CONSEJO REGIONAL
Mg. Wisma Alfredo Ochoa Milla
Secretario Técnico
CONSEJO REGIONAL



"Año de la universalización de la salud"

2016/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 273-2020-MINSA, la ficha denominada: Ivermectina Solución Oral 6 mg/mL, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la Resolución Ministerial.

Que, el apartado j) del Artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las funciones específicas que ejercen los Gobierno Regionales en materia de salud, Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.

Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo mediante plataforma virtual vía SKIPE, conforme a la estación de pedidos y mociones de la sesión de Consejo Regional, el consejero regional por la provincia de Puno, Jorge Antonio Zuñiga Pineda, presenta y sustenta el Oficio N° 083-2020 GR PUNO/CR/JAZP, mediante el cual solicita la aprobación de acuerdo regional que encarga al Gobernador Regional Encargado, proveer ivermectina para afrontar el COVID 19 en la región de Puno; conociendo que la prevención es la única forma de evitar que más puneños perezcan por COVID 19, informa también que esta iniciativa nace de la sociedad civil y los diferentes colegios profesionales, autoridades provinciales y sociedad civil como una forma de contrarrestar y disminuir los efectos de la pandemia en la región, sustentando su pedido en base a la Resolución Ministerial N° 426-2020-MINSA, el reporte breve N° 17 versión 03, sobre el uso de la ivermectina para el tratamiento de pacientes con COVID 19, del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación del Seguro Social de Salud – ESSALUD y los acuerdos adoptados por el Colegio Médico del Perú Consejo Regional XIV PUNO.

Que el Pleno del Consejo Regional después de las intervenciones de cada uno de los consejeros regionales; el Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación el pedido formulado por el consejero regional que fue previamente debatido entre los miembros del Pleno del Consejo Regional.

Que, en Sesión Ordinaria mediante plataforma virtual vía SKIPE, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Reglamento Interno de Consejo Regional, luego del respectivo debate pone en consideración al Pleno del Consejo Regional sometiendo a votación y por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR al Gobernador Regional (e) Agustín Luque Chayña transferir presupuesto a las Unidades Ejecutoras de Salud para la elaboración de preparados farmacéuticos de Ivermectina Solución Oral 6mg/mL y proveer a las 13 provincias de la Región para afrontar el COVID -19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la DIRESA, Redes de Salud y Hospitales de la Región Puno, la formulación de convenios respectivos con organismos públicos o privados para facilitar la elaboración de preparados farmacéuticos de Ivermectina Solución Oral 6mg/mL para la prescripción del medicamento a los infectados y entorno familiar.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Ing. Walter Mamani Quispe
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL